

0000002

COMPañIA AURAZUL S.A.

Testimonio notarial de Estatutos Sociales

Haroldo Espalter
Escribano



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088494



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Acta: Los abajo firmantes, señores CONRADO HUGHES DELGADO y GUILLERMO PORRAS LARRALDE aprueban el siguiente Estatuto.-

Capítulo I

Nombre, Plazo, Domicilio y Objeto Social

Artículo 1o. Con el nombre de COMPANIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones de la ley 11.073, en especial su artículo 7o.-

Artículo 2o. El plazo de la sociedad es de cien años a partir de la fecha.

Artículo 3o. El domicilio de la sociedad será en Montevideo, República Oriental del Uruguay y podrá establecer sucursales, agencias, filiales, subsidiarias o representaciones, dentro o fuera del país.-

Artículo 4o. Su objeto en el exterior será:

Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y anexos de: A) el cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como : a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines); b) Trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego,

0000003

ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, alcantarillados y afines); d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; e) Trabajos arquitectónicos, (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y derivados); B) Servicios petroleros y mineros; C) Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y derivados); D) Suministro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; E) Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad agrícola, forestal y pesquera; G) Inversiones; H) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; I) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; J) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No.11.073, Art.7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Sigue ...
Notarial Serie 8e
Nº 102245

Capítulo II

Capital, acciones, derecho de preferencia

Artículo 5o. El capital de la sociedad queda fijado en la



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088495



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Sigue papel
Notarial Serie <i>be</i>
N° <i>002294</i>

suma de U\$S 75.000.00 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil) representado por acciones al portador de un valor nominal de dólares 1 cada una de ellas. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones o títulos serán emitidos bajo la firma de quien o quienes representen a la sociedad.-

Artículo 6o. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir e integrar nuevas acciones en proporción a su tenencia accionaria.-

Capítulo III

Gobierno, Administración, Directorio

Artículo 7o. El gobierno y la administración de la Sociedad recaerá en un Directorio que será electo anualmente por la Asamblea General de Accionistas. El número de miembros del Directorio así como la designación del Presidente y otras autoridades será también resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que también determinará el régimen de suplentes de los Directores.-

Artículo 8o. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-

Artículo 9o. El Presidente y Vicepresidente indistinta-

0000004

mente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, ejercerán la representación legal de la sociedad.-

Artículo 10o. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para el gobierno y administración de la sociedad y disposición de sus bienes sin otras limitaciones que aquellas establecidas en estos estatutos o por las disposiciones legales aplicables. Podrá llevar a cabo toda clase de transacciones relativas al cumplimiento del objeto social que sean necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo de los negocios sociales. A vía de ejemplo y sin que suponga limitación alguna, podrá:

Sigue ... <i>l</i> ... papel
Notarial Serie <i>Be</i>
Nº <i>00.2246</i>

a) comprar, vender, preñar, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles.-

b) dar y recibir préstamos en moneda local o extranjera o en otros valores, de conformidad con las normas legales aplicables, incluyendo papeles públicos o privados, bonos o títulos.-

c) otorgar poderes generales o especiales.-

d) actuar en juicio con las más amplias facultades de derecho incluyendo las establecidas en el artículo 39 del Código General del Proceso.-

e) distribuir dividendos provisorios de acuerdo con las normas de la ley 16.060, lo que deberá ser ratificado por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse.-



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088496



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Segue <i>al</i> papel
Notarial <i>Be</i>
N° <i>002245</i>

f) realizar toda clase de operaciones, actos y/o contratos relacionados con el objeto social.-

Artículo 11o. El suplente de cualquier Director cuya ausencia a una reunión de Directorio haya sido anunciada, será convocado para sustituirlo en dicha reunión con todas las facultades del Director ausente. Sin perjuicio de ello, los Directores ausentes podrán votar en las reuniones de Directorio otorgando poder por telefax, telex o carta a favor de otro Director o de un tercero. En el caso que un suplente sustituya al titular lo hará, mientras dure su ausencia, ejerciendo todas las facultades que correspondan al cargo del titular.-

Artículo 12o. El Directorio se reunirá a convocatoria de su Presidente. Sin perjuicio de ello cualquier Director podrá requerir en cualquier momento la convocatoria del Directorio. El Presidente convocará el Directorio a requerimiento de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco días siguientes de efectuado el requerimiento. Si el Presidente no convoca al Directorio, cualquier miembro tendrá el derecho de hacerlo.-

Artículo 13o. El Directorio sesionará con un quorum de miembros presentes o representados por poder para votar que constituya por lo menos la mitad más uno del total de miembros del Directorio.-

Artículo 14o. El Directorio resolverá válidamente con el

0000005

voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes.-

Capítulo IV

Asambleas de Accionistas

Artículo 15o. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.-

Artículo 16o. Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Directorio, a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado de la sociedad, o a solicitud del Síndico, si existiere.-

Artículo 17o. Las Asambleas de Accionistas serán llamadas por convocatoria publicada de acuerdo a las normas legales o por notificación fehaciente dada a cada uno de los accionistas en el domicilio registrado ante la sociedad. La publicación y la notificación fehaciente podrán ser omitidas cuando estén presentes accionistas que representen el 100% del capital integrado de la sociedad.-

Artículo 18. Con no menos de un día de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas se abrirá un Registro donde el accionista inscribirá sus acciones para asistir a la Asamblea. El Registro se cerrará al comenzar la Asamblea.-

Artículo 19o. En todas las Asambleas de Accionistas cada acción dará derecho a un voto.

Artículo 20o. Los accionistas podrán comparecer a la

Signe	<i>d</i>
Notarial Serie	
Nº	00224



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088497



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Asamblea en persona o representados por poder. Un poder por carta a la sociedad y transmitida por fax será suficiente si el poder ha sido otorgado para una determinada Asamblea de Accionistas. Para comparecer a Asambleas en general el poder deberá estar certificado notarialmente.-

Artículo 21o. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por la persona que designe la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas designará asimismo un Secretario para asistir al Presidente de la Asamblea.-

Artículo 22o. La Asamblea Ordinaria de Accionistas será convocada anualmente dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio económico.-

Artículo 23o. La Asamblea Ordinaria de Accionistas considerará y resolverá los siguientes asuntos:

- a) Memoria, balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados).-
- b) Distribución de utilidades.-
- c) Cualquier otro asunto relativo a los negocios de la sociedad que le hubiere sido sometido por el Directorio o por el Síndico si existiere o que corresponda tratar de acuerdo a la ley o a estos estatutos.-
- d) Determinación del número de miembros del Directorio.-
- e) Elección y remoción de los miembros del Directorio y suplentes respectivos y fijación de su remuneración.-

Sigue al papel
Notarial Serie
N° 00.2246

0000006

Sigue	pa
Notarial Seal	Be
Nº	072248

f) Designación y remoción del Síndico y fijación de su remuneración.-

Artículo 24o. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará debidamente constituida en primer llamado con la asistencia de accionistas presentes o representados por poder que en conjunto representen la mitad más uno del total de acciones con derecho a voto y en segundo llamado cualquiera sea el número de accionistas presentes en persona o representados por poder.-

Artículo 25o. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en primer llamado serán válidas si se toman por el voto afirmativo de accionistas que representen la mayoría absoluta del total de acciones con derecho a voto. En segundo llamado las resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas serán válidas con el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes en persona o representados por poder.-

Artículo 26o. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas considerará los siguientes asuntos:

- a) Reforma de los Estatutos.-
- b) Aumento de capital.-
- c) Reintegro del capital.-
- d) Rescate, reembolso y amortización de acciones.-
- e) Fusión, transformación y escisión.-
- f) Disolución de la sociedad, designación, remoción y



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088498



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Notarial Serie *Be*
N° *002247*

retribución de los liquidadores y demás asuntos previstos en el artículo 179 de la ley 16.060.-

g) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones.-

h) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060.-

Artículo 27o. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida en primer llamado con la asistencia de accionistas en persona o representados por poder que en conjunto representen el 60% del total de acciones con derecho a voto; en segundo llamado la Asamblea se considerará válidamente constituida con la asistencia de accionistas presentes o representados por poder que en conjunto representen el 40% del total de acciones con derecho a voto.-

Artículo 28o. Cualquiera sea el asunto, las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas serán válidamente tomadas en primer y segundo llamado con el voto afirmativo de accionistas que representen más del 50% del total de acciones con derecho a voto.-

Artículo 29o. La convocatoria a una Asamblea de Accionistas podrá incluir simultáneamente la convocatoria para un segundo llamado, que deberá tener lugar no antes de una hora y no después de 30 días del primer llamado.-

Artículo 30o. Las resoluciones de las Asambleas de Ac-

0000007

cionistas adoptadas de acuerdo con estos Estatutos y las normas legales serán obligatorias para todos los accionistas, aún aquellos ausentes o disidentes y deberán ser ejecutadas por el Directorio.-

Sigue	el	pape
Notarial	de
Nº	002249

Capítulo V

Ejercicio Económico

Artículo 31o. El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre será determinada por los Administradores de la sociedad.-

Capítulo VI

Transitorio

Artículo 32o. La Asamblea de Accionistas designará al primer Directorio. Hasta que éste entre en funciones, los fundadores, en forma indistinta, serán los administradores y representantes de la sociedad. Se autoriza a los fundadores y a los señores Mauro Javier Guillén y/o Gustavo Jesús Denis para que actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, promuevan y ejecuten todas las gestiones administrativas necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, su registro e inscripción en oficinas públicas y demás trámites análogos; quedando los fundadores facultados para, actuando indistintamente cualquiera de ellos, aceptar o discutir las observaciones que pudieran formular las autoridades competentes, recurrir resoluciones y proponer textos sustitutivos.-



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088499



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Sigue	Papel
Notarial	Be
NR	002248

[Handwritten signature]

Artículo 33o. Hasta tanto la Asamblea no resuelva en contrario el ejercicio económico cerrará el 31/12 de cada año.-

Artículo 34o. Los firmantes, señores Conrado Hughes Delgado y Guillermo Porras Larralde, ambos orientales, mayores de edad, el primero casado en segundas nupcias con Inés Alvarez Montero, el segundo casado en segundas nupcias con Graciela Etcheverry, titulares de las Cédulas de Identidad números 707.393-1 y 1.639.486-5, respectivamente, domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 455 Piso 4o, solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.- Montevideo, 9 de agosto de 1994.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALICIA CAMPOS RUSSO, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I)
Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: CONRADO HUGHES DELGADO y GUILLERMO PORRAS LARRALDE, cuyos demás datos personales surgen ampliamente del documento que antecede, el que leído que les fue por

0000008

mi se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo comprador se cotiz6 hoy a \$ 5,11 la unidad.-EN FE DE ELLO: a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

[Handwritten signature]
Alicia B. Campos Russo
ESCRIBANO PUBLICO

R
2.60
48

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4/		Nº 158660		ALICIA BEATRIZ	
FECHA: 15.08.94		AGENCIA		CAMPOS RUSSO	
APORTE		BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY		NOMBRE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL DEPOSITO:	
F. GEMIAL		15 160 1994		PARA CO...	
IMPUESTO L. 15		SANCION APO...		MES 0 8 AÑO 9 4	
SANCION APO...		SANCION 15.2...		TOTAL 48	
OTROS (indique el rubro)					



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088500



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1



INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

Montevideo, 22 de agosto de 1994.-

VISIO: La gestión de aprobación de estatutos promovida por COMPANIA AURAZUL S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948;

RESULIANDO: Que estudiado el contrato social por la División Sector Privado del Area Juridica, no se formularon observaciones.-

CONSIDERANDO: Qué son licitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes, - - - - -

AIENID: A lo dispuesto en los artículos 252, 253, 409 y 516 inciso 2º y normas concordantes de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. - - - - -

LA INSPECTORA GENERAL DE HACIENDA

R E S U E L V E

1º) **APROBAR:** Los estatutos de COMPANIA AURAZUL S.A.

2º) **FIJAR:** un término de 120 días a partir del siguiente a la notificación de esta resolución, dentro del cual deberán verificarse las suscripciones e integraciones mínimas de capital previstas en el artículo 3º de la citada Ley Nº 2.230.-Se justificarán dichos extremos ante esta Inspección General dentro del plazo fijado.-

3º) Notifíquese, devuélvase los estatutos presentados y expídase testimonio para la inscripción del contrato con el Registro Público y General de Comercio, tómesese nota y cumplido, archívese.-

INSPECTOR GENLR. L DE HACIENDA



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088501



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

0000009



B

N° 069207

INSPECCION GENERAL
DE
HACIENDA

Montevideo, 29 AGO. 1994

Concuerda el presente Testimonio en todos sus términos con
la documentación original referida en expediente 5469/94 - COMPAÑIA
AURAXOL S.A. que se tuvo a la vista y con la que se hizo un cotejo
el cual se cumplió en Montevideo el 29 AGO. 1994

Clara D. Vasconcellos
CLARA D. VASCONCELLOS
JEFE DIRECTOR ADMINISTRATIVO



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088502



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

No.79.- PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANONIMA.- A SOLICITUD DE COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de Montevideo, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley en la materia, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, Estatuto original de COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA y la presente acta, lo verifico con el número setenta y seis, del folio quinientos ochenta y nueve al folio quinientos noventa y siete.- Esta protocolización sigue inmediatamente a la Número setenta y ocho, Protocolización de Sociedad de Responsabilidad Limitada, agregada el día once de agosto, del folio quinientos ochenta y cuatro al folio quinientos ochenta y ocho.-

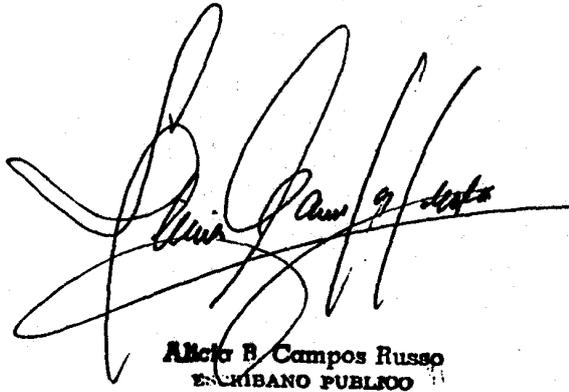
r/c

PASO ANTE MI.-EN FE DE ELLO y para COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente primer Testimonio en nueve fojas de Papel Notarial Serie Be números 343509, ---- 343510, 343511, 343512, 343513, 343514, 343515, 343516 y . 343518, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación.-

r/c

0000010

Certifico que la Sociedad está inscripta en el RUC con el No. 21 317577 0012. Conste.-



Alicia B. Campos Russo
ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO

MONTEVIDEO

Presentado hoy, 31 AGO. 1994

de mil novecientos

a las 19⁰⁰ horas e inscripto en este Registro con el

Nº 1598 del Fº 2717 al Fº 2717 del

Libro Nº 1 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley

Ley Nº 15.767. Recibo Nº

de fecha

Legajo Nº 13556/94

A. Campos Russo
Esc. ADRIANA CAMPOS
Técnico Registrador



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

Septiembre 16 de 1994

DIARIO OFICIAL

4073 C

los precios, fondos privados o públicos de inversión, monedas y documentos análogos, operaciones agropecuarias, financieras, seguros, reaseguros, construcciones y subsidiarias, participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, intermediaciones, comisiones, representaciones y mandatos, representación de personas físicas y jurídicas del Exterior, prestación de asistencia técnica, administrativa, de consultoría y dirección de proyectos, y explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos, intervenir en cualquier forma de negocio fiduciario y de fideicomiso; C) Compra, venta, hipoteca, donación, arrendamiento, anticresis y toda clase de operaciones y/o contratos civiles o comerciales con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

DURACION: 100 AÑOS.

DOMICILIO: MONTEVIDEO.

REGISTRO: 16.08.94, N° 1292, FOLIO 2291 A. 2292. LIBRO 2, LEGAJO 13403/94.

2015 1.260,00 / pub. 34423 Set 16 y Set 16

OPTICA PRADA S.A.
(antes Optica Prada Ltda.)
Transformación

Denominación: OPTICA PRADA S.A.
Capital: \$ 120.000.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.

Objeto: A) Comercializar e industrializar mecánicas, obras y servicios en el ramo de óptica; B) Compraventa, arrendamiento, administración y operaciones en general con bienes inmuebles permitidos legalmente; C) Importación, explotación, consignación, representación y intermediación.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripción el 4 de Setiembre 1994 N° 1313, Fo. 2374 L. 2 de Estados (Legajo 13648/94).

2015 \$ 323,00 / pub. 34452 Set 16 y Set 16

PONTYN S.A.

Por Acta del 25 de marzo de 1994, el Directorio resolvió aumentar el capital social, en los términos del Art. 288 de la Ley 16.060, quedando establecido su Capital Integrado en \$ 1.533.500 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil quinientos pesos uruguayos).

Registro de Comercio: Agregado con el N° 1673 al Folio 3992 del libro 2 de Comunicaciones 13236/94 el 4 de agosto de 1994.

2015 420,00 / pub. 34472 Set 16 y Set 16

COMPANIA AURAZOOL S.A.

Denominación: COMPANIA AURAZOOL S.A.
Capital: US\$ 75.000,00.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.

Objeto: Su objeto es el estudio, diseño, construcción o administración de operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos de A) el cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarbónica (tanques, líneas de tubería, estaciones, plataformas, plataformas, vías, perforaciones, etc.);

b) trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, esteras, puentes, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, edificaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, y obras de formación, pavimentación, conservación, mantenimiento y limpieza; d) Trabajos eléctricos y electrónicos; e) Telecomunicaciones; f) Trabajos de construcción (edificios, casas, empalmes, urbanizaciones y derivados); B) Servicios pesqueros y mineros; C) Mantenimiento de obras (siguientes: hidrocarbónica y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y derivados); D) Suministro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; E) Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad agrícola, forestal, pesquera; G) Inversiones; H) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; I) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; J) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N° 11.073, ART 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio el 31.08.94 con el N° 1598 del F° 2717 al F° 2742 del L° 1 de Estados, Legajo N° 43556/94.

2015 \$ 470,00 / pub. 34474 Set 16 y Set 16

COMPANIA MARITIMA PUNTA ARRIENA S.A.

Capital: US\$ 100.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, artículos de oficina, automotores, bebidas, carne, pancho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, peca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participaciones e adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados; importación, exportación, consignación, representación, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7°, que podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

DURACION: Cien años.

DOMICILIO: Montevideo.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: 24.8.94 N° 1584 F° 2701 al F° 2702 Libro 2 Legajo 13330/94.

2015 347,00 / pub. 34481 Set 16 y Set 16

RAIFA COMPANIA DE INVERSIONES S.A.

Capital: US\$ 100.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, artículos de oficina, automotores, bebidas, carne, pancho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, peca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participaciones e adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados; importación, exportación, consignación, representación, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7°, que podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

DURACION: 100 AÑOS.

DOMICILIO: MONTEVIDEO.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 24.8.94 N° 1583 F° 2699 al F° 2700 Libro 1, Legajo 13528/94.

2015 345,00 / pub. 34482 Set 16 y Set 16

EDINBURGO COMPANIA DE INVERSIONES S.A.

Capital: US\$ 100.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, artículos de oficina, automotores, bebidas, carne, pancho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, peca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participaciones e adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados; importación, exportación, consignación, representación, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7°, que podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

DURACION: Cien años.

DOMICILIO: Montevideo.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 24.8.94 N° 1582, F° 2697 al F° 2698, Libro 1, Legajo 13528/94.

2015 345,00 / pub. 34487 Set 16 y Set 16

THE MILDGAN STAR CORP S.A.

Almuerzo al Capital (Art. 284 Ley 16.060).

Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fecha 29/11/94, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad hasta la suma de US\$ 30.000.000 (treinta millones de dólares estadounidenses) en su nombre de los Estados Unidos, de acuerdo a la provisión del art. 39 de los Estatutos Sociales y el Art. 284 de la Ley 16.060.

Comunicada al Registro Público y General de Comercio el 19/8/94 con el N° 1765 del L° 2 de Comunicaciones: 1374/94.

2015 5.325,00 / pub. 34510 Set 16 y Set 16

QUINCEA COMPANIA DE INVERSIONES S.A.

Capital: US\$ 100.000.

Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, artículos de oficina, automotores, bebidas, carne, pancho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, peca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participaciones e adquisiciones de empresas que operen en los ramos preindicados; importación, exportación, consignación, representación, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7°, que podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

DURACION: 100 años.

DOMICILIO: Montevideo.



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088504



0000011

ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

INDICES Y EDICTOS

COMPAÑIA AURAZUL S.A.

Cominización: COMPAÑIA AURAZUL S.A.

Capital: US\$ 75.000.00

Plazo: 100 años.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y anexos de: A) el cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como : a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines); b) Trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, alcantarillados y afines); d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; e) Trabajos arquitectónicos,(edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y derivados); B) Servicios petroleros y mineros; C) Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y derivados); D) Suministro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; E) Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad agrícola, forestal y pesquera; G) Inversiones; H) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; I) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o

extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; J) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley No.11.073, Art.7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio el 31.08.94 con el No. 1598 del Fo. 2717 al Fo. 2717 del Lo.1 de Estatutos. Legajo No. 13556/94.

08.09.94

CONCUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE. con sus originales de un mismo tenor que tengo de manifiesto de los Estatutos Sociales vigentes de "COMPANIA AURAZUL S.A." debidamente aprobados, inscriptos y publicados. Este testimonio comprende los Papeles Notariales Serie Bf Nos. 088494 al 088504. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

H. Espalter
HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO



ARANCEL OFICIAL
Arancel Art.: 8
Honorario: \$ 103.-
Mont. Not.: \$ 24.-
Fdo. Gravit: 113





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0000012



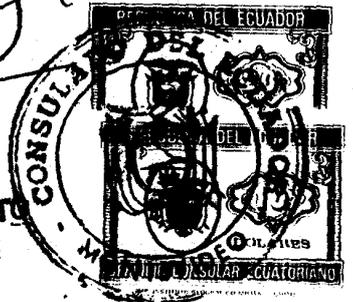
-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----
-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----
-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: ... HAROLDO ESPALTER MASOLLER, ...
es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de esta Corporación, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

mic

EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ... 5 ...
de ... octubre ... de ... 1994.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación y Consulados
(Sección Legalizaciones) Registro de Testamentos
HUGO AGUIRRE SARMIENTO
Esp. Not. Ins. Consular

VISTO para la certificación de la firma de:
Hugo Aguirre

CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION N° 105/94
MONTEVIDEO a 17 octubre 1994
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR *Hugo Aguirre*
ES AUTENTICA
PARTIDA: *II-13-d*
VALOR ACTUACION *1\$ 30=*

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.
Arancel: Art. 240 inc. D) Ley 16170 de 28.12.90
Actuación N° *44831* Recibo N° *70044*

RECAUDADO EN \$VC 150 EN \$ 15

TIPO DE CAMBIO *30*
MONTEVIDEO *11/10/94*



Hugo Aguirre
HUGO AGUIRRE
SECCION LEGALIZACIONES

ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088517



0000013

ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

RESOLUCION DE FUNDADORES

En Montevideo, a los 14 días del mes de setiembre de 1994, se reúnen los socios fundadores de Compañía Aurazul S.A., Dres. Conrado Hughes Delgado y Guillermo A. Porras Larralde, quienes en uso de las facultades que les confiere el artículo 32 de los Estatutos de la sociedad resuelven:

- 1) Que la sociedad instale una sucursal en la República de Ecuador para operar por un período de tiempo indefinido, y que se remitan las solicitudes ante las autoridades correspondientes en Ecuador para abrir esta sucursal y para llevar a cabo sus operaciones de acuerdo con las leyes del Ecuador.
- 2) Asignar a la sucursal un capital inicial de cincuenta millones de sucres.
- 3) Que el Sr. Diego Andrade Alvarez sea designado representante de la sociedad en Ecuador.
- 4) Que la sociedad otorgue un poder al Sr. Diego Andrade Alvarez, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, con Cédula de Identidad No. 17.0274963-9, confiriéndole plenas facultades y autoridad para representar a la sociedad en Ecuador.

No habiendo otros puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.00 horas.



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088518



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montevideo el día 4 de octubre de 1994, en el local de la calle 25 de Mayo 455 p. 4, siendo la hora 18.00, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMPANIA AURAZUL S.A., con la presencia del Dr. Enrique Radmilovich, único accionista inscripto.

Se deja constancia que según surge del Libro de Registro de Accionistas, se ha inscripto para esta Asamblea un único accionista con un capital de U\$ 3.750 (dólares estadounidenses tres mil setecientos cincuenta) y derecho a 3.750 votos, lo que constituye el 100 % del capital integrado de la sociedad a la fecha.

Abierto el acto la Asamblea por unanimidad resuelve que el Dr. Enrique Radmilovich la presida.

Puesto a consideración el punto 1o. del Orden del día, la Asamblea por unanimidad resuelve fijar en uno el número de miembros del Directorio, designando al Sr. Diego Andrade Alvarez con el cargo de Presidente.

Puesto a consideración el punto 2o. del Orden del Día, la Asamblea resuelve ratificar todo lo actuado por los fundadores, en especial, los documentos otorgados conforme lo resuelto por resolución de fundadores de fecha 20 de setiembre de 1994.

Se deja constancia que la sociedad no tiene órgano de contralor interno.

Se designa al Dr. Enrique Radmilovich para firmar el acta.

No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 18.30.-

Enrique Radmilovich

0000014



CONCUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con sus originales de un mismo tenor que tengo de manifiesto de la siguiente documentación relativa a "COMPANIA AURAZUL S.A.": a) una Resolución de Fundadores de fecha 14 de setiembre de 1994; b) un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de octubre de 1994. Las actas referidas lucen asentadas en los Libros de Actas de Directorio v Asambleas de la citada sociedad, que tengo de manifiesto. Este testimonio comprende los Papeles Notariales Serie Bf Nos. 088517 v 088518. EN FE DE ELLO v a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo v firmo en Montevideo el cuatro de octubre de mil novecientos noventa v cuatro.

[Handwritten signature]

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO

PODER JUDICIAL
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 55.-
ART.358 LEY 16.320
001753

...	...
Asesores:	8
Abogados:	1.37
Min. Not:	10.6, 8...
Fdo. Gremial:	10





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----
-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----
-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: ... HAROLDO ESPALTER MASOLLER, ...
es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de esta Corporación, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

mic

EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ... 5 ...
de ... octubre ... de 1994.

[Handwritten signature: Inel Rodriguez Sarmiento]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Documentación Consular
Secelón Legalizaciones
Esp. Inel RODRIGUEZ SARMIENTO
Insp. Gral. Registros Notariales



VISTO para la certificación de la firma de testamentos y Legalizaciones
[Handwritten signature: Inel Rodriguez Sarmiento]

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.
Arancel: Art. 240 lpa. O) Ley 16170 de 28.12.90
Actuación N° 44829 Recibo N° 460447
RECAUDADO EN \$VU 150 EN \$US
TIPO DE CAMBIO 30

CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION N° 104194
MONTEVIDEO a 17 octubre 1994
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR Hugo Aquino
ES AUTENTICA
PARTIDA: II-13-d-
VALOR ACTUACION 11.30

7.3.534



[Handwritten signature: Hugo Aquino]



CONSULADO DEL ECUADOR
EN EL URUGUAY

0000015

EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO. - URUGUAY.....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS.....

NUMERO..1.(UNQ).....

El suscrito Alberto Spencer Herrera, Cónsul del Ecuador en Monte-
video - Uruguay.-

à petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías
y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certi-
ficado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: AURAZUL S.A.....

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: 25 de Mayo Nº 455 - Piso 4, Montevideo.-
Uruguay.-

FECHA DE CONSTITUCION: 9 de Agosto de 1994.....

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: 1598 del Fo. 2717 al Fo. 2717; 31 Agosto 1994.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Sociedad Anónima Financiera de Inversión.....
(Holding).-

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Certificado de Constitución de la Cía,
y demás documentos establecidos en la Ley.-

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes
señalados, el suscrito certifica, además, que la Compañía, AURAZUL S.A.....

....., está autorizada, de conformi-
dad a sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior.-

También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este
país y sus actividades son conformes con el objeto social.-

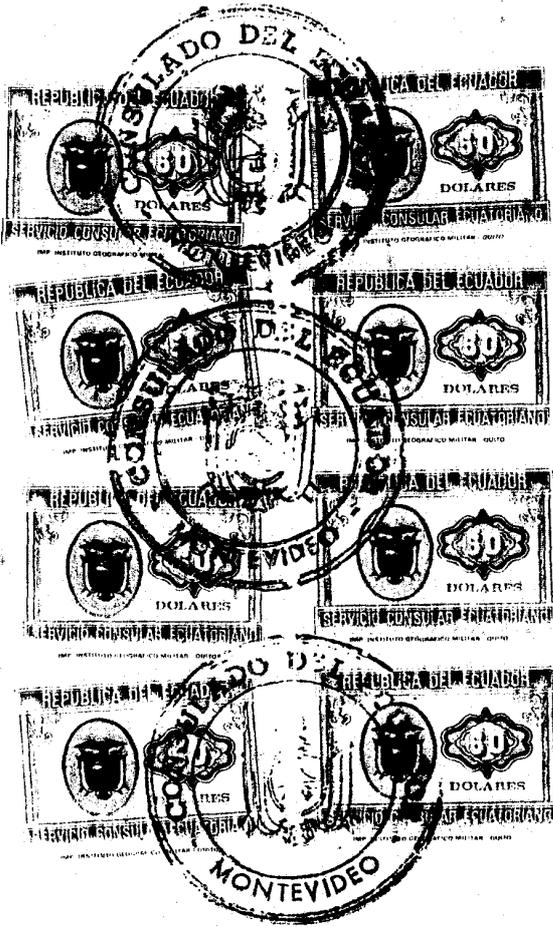
Para constancia se firma la presente en Montevideo, 17 de octubre de
1994.-

Arancel Consular: III-16-A

Valor: U\$S 400,00



Alberto Spencer Herrera
ALBERTO SPENCER HERRERA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



0000016



CERTIFICACION

Hemos recibido de: **DIEGO ANDRADE** 50'000.000,00

TOTAL S/: 50'000.000,00

SON: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

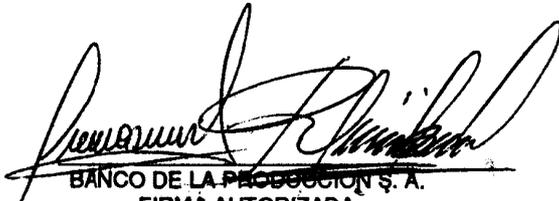
AURAZUL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 31 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1994
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apertado 17-03-38A
Quito - Ecuador

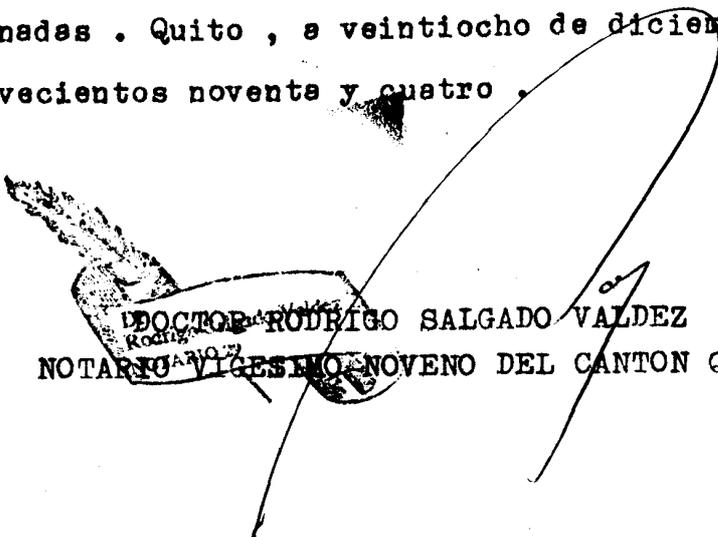
Pedro Carbo 804 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-285 838-828
Cuenca - Ecuador

0000017

RAZON .- Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.3536, dictada por la Superintendencia de Compañías , el 27 de Diciembre del presente año , fueron calificados de suficientes los documentos y se consedió permiso para operar en el Ecuador a la Cía. Extranjera AURAZUL S.A. , protocolizados ante mí 19 de diciembre de 1.994 ; y 21 de diciembre de 1.994 (2).- Tomé nota de este particular el margen de las respectivas protocolizaciones antes mencionadas . Quito , a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil quinientos treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de Diciembre de 1994, bajo el número 135 del Registro Mercantil, tomo, 126.- Queda archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones de 21 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1994, en la Notaría Vigésima Novena del cantón, referentes a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera COMPAÑIA AURAZUL S.A.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1629.- Quito, a diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Estudio Jurídico
PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX

0000019

Casilla 17-21-1533
Whymper 1105 y Almagro
Quito, Ecuador

Jorge Paz Durini
Bruce Horowitz *
Manuel Romoleroux

Teléfono: 567-594
Teléfono: 501-354
Facsimile: 501-902

Franklin Tello
Gabriela Villalobos
Carlos Arias Eguiguren

*Admitido en EE.UU.

Quito, 7 de Diciembre de 1994

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

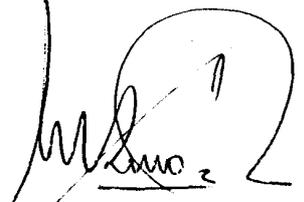
Arquitecto Diego Andrade Alvarez, en mi calidad de Apoderado General de la Compañía AURAZUL S.A., dentro del trámite de Domiciliación de mi Representada, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

La Compañía AURAZUL S.A. tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo a Usted mi agradecimiento.

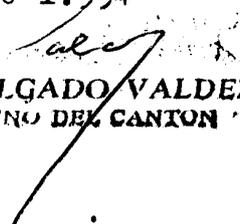
Atentamente,
PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX

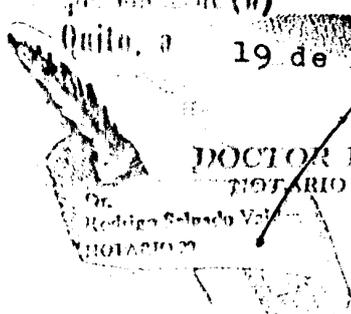

Arq. Diego Andrade Alvarez


Dr. Manuel Romoleroux R.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del DOCTOR MANUEL
ROMOLEROUX, el día de hoy, en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA
leja (s) folio (es), protocolizó EL documento (s)
que antecede (n)

Quito, a 19 de Diciembre de 1.994


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

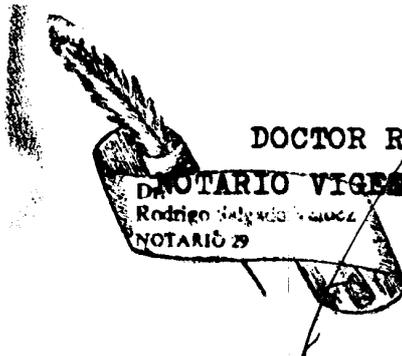

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

Se protocolizó an-
te mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve
de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



RAZON .- Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.3536, dictada por la Superintendencia de Compañías , el 27 de Diciembre del presente año , fueron calificados de suficientes los documentos y se concedió permiso para operar en el Ecuador a la Cía. Extranjera AURAZUL S.A. , protocolizados ante mí 19 de diciembre de 1.994 ; y 21 de diciembre de 1.994 (2).- Tomé nota de este particular el margen de las respectivas protocolizaciones antes mencionadas . Quito , a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

0000021

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil quinientos treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de Diciembre de 1994, bajo el número 135 del Registro Mercantil, tomo, 126.- Queda archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones de 21 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1994, en la Notaría Vigésima Novena del cantón, referentes a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera COMPAÑIA AURAZUL S.A.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1629.- Quito, a diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO



0000022

PODER

Por COMPAÑIA AURAZUL S.A. a favor
del Sr. DIEGO ANDRADE ALVAREZ

Haroldo Espalter
Escribano



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088511



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

PODER - POR "COMPANIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR

DE DIEGO ANDRADE ALVAREZ. En la ciudad de Montevideo, el

día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro,

ante mi, Haroldo Espalter, escribano, comparece el doctor

Conrado Hughes Delgado, mayor de edad y con domicilio a

estos efectos donde a continuación se dirá, en nombre y

representación, en su calidad de Fundador de "COMPANIA

AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio a estos efectos

en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 455, piso 4. Y PARA

QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO -

"COMPANIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder al

señor DIEGO ANDRADE ALVAREZ, ciudadano ecuatoriano,

titular de la cédula de identidad número 17-0274963-9,

para que en nombre y representación de la sociedad

mandante y con las más amplias facultades de derecho,

realice los siguientes actos: I) Representar a la

sociedad en Ecuador ante instituciones públicas y

privadas, cortes de justicia y, en general, ante cualquier

organización pública o privada; II) Preparar, firmar y

suministrar documentos, propuestas, contratos,

subcontratos y cualquier otro tipo de documentos que

puerden ser requeridos para la actividad de la sociedad;

III) Solicitar y obtener certificados, registro de

documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro

papel para empleados de la Sociedad que residan en

0000023

Ecuador: IV) Adquirir bienes muebles e inmuebles por medio de títulos, arrendamiento o de cualquier otra manera; V) Formular solicitudes a Ministerios y demás organismos competentes para obtener la aprobación necesaria a fin de abrir una sucursal en Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y, especialmente, para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, cediendo y otorgando a sus abogados entero poder y autoridad para hacer y ejecutar todas las acciones legales que sean necesarias y adecuadas para todos los objetivos y propósitos de lo estipulado en este documento. **SEGUNDO** - Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero, en especial en el Ecuador. **TERCERO** - La intervención directa de la sociedad mandante por medio de sus representantes estatutarios u otros apoderados, en ningún caso supondrá la revocación de este poder, el que se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito a las Direcciones o Gerencias de las oficinas públicas o privadas donde hubiera sido presentado, su revocación, limitación, suspensión o renuncia. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) "COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica, tratándose de una sociedad anónima financiera de



PAPEL NOTARIAL

Bf N° 088512



ESC. HAROLDO JOSE ESPALTER MASOLLER - 09127/1

inversión (holding) regida por la Ley número 11.073 y, en especial, su artículo 7o., cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por resolución de la Inspección General de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1994, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 1598 del folio 2717 al folio 2717 del libro 1 de Estatutos y publicados en forma legal. C) De dichos estatutos surge que el doctor Conrado Hughes Delgado es fundador de la sociedad, que el plazo de la misma está vigente y que sus fundadores en forma indistinta, serán los administradores y representantes de la sociedad hasta tanto entre en funciones el primer Directorio. D) Según surge de los Libros de Actas de Asamblea y Directorio de la citada sociedad, a la fecha no se ha nombrado el Primer Directorio. Asimismo, del citado Libro de Actas de Directorio surge que por resolución de fundadores de fecha 20 de setiembre de 1994 se resolvió otorgar el presente poder, resolución vigente a la fecha. E) Esta escritura es leída por mí y el compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número ochenta y cuatro de poder general extendida el día tres de octubre del folio doscientos noventa y cinco al folio doscientos noventa y seis vuelto. **CONRADO HUGHES DELGADO - HAY UN SIGNO - HAROLDO ESPALTER**

0000024

PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO

para el mandatario DIEGO ANDRADE ALVAREZ, expido la presente Primera Copia de su original que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los Papeles Notariales Serie Bf Nos. 088511 y 088512.

HAROLDO ESPALTER
ESCRIBANO





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: ... HAROLDO ESPALTER MASOLLER, ... es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de esta Corporación, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

mic

EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ... 5 ... de ... octubre ... de 1994.

Handwritten signature of Inés Rodríguez Sarmiento



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Departamento de Documentación Consular, Legalizaciones

VISTO para la certificación de la firma de: Inés Rodríguez Sarmiento

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica. Arancel: Art. 240 inc. D) Ley 16170 de 28.12.90. Actuación N° 46830 Recibo N° 7600477 RECAUDADO EN \$VC 150 EN \$ 45

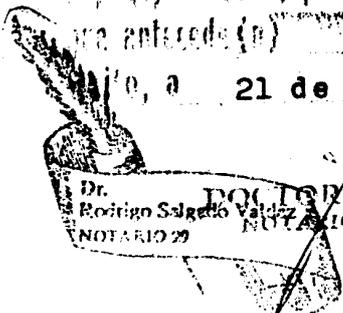
CONSULADO DEL ECUADOR LEGALIZACION N° 103/94 MONTEVIDEO a 17 octubre 1994. CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR Hugo Aguirre ES AUTENTICA PARTIDA: II-13-A VALOR ACTUACION U\$ 30

DE RELACIONES EXTERIORES DE DOCUMENTACION

0000025

AUTORIZACION: A petición de 1 DOCTOR
 MANUEL ROMOLEROUX, el día de hoy, en el Registro de
 Libros Públicos de la Notaría a mi cargo, en CUATRO
 (s) folios, preterolito LOS documento(s)
 anterior(es)

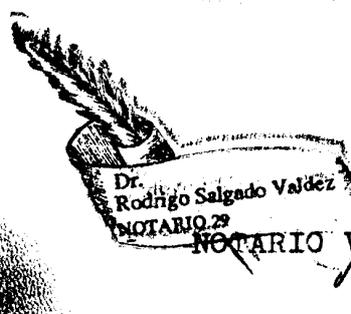
a 21 de Noviembre de 1.994



Dr. DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se protocolizó ante

mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en QUITO,
 a veintiuno de noviembre de mil novecientos no-
 venta y cuatro.



Dr. DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON .- Mediante Resolución Nº 94.1.1.1.3536, dictada por la Superintendencia de Compañías , el 27 de Diciembre del presente año , fueron calificados de suficientes los documentos y se consedió permiso para operar - en el Ecuador a la Cía. Extranjera AURAZUL S.A. , protocolizados ante mí 19 de diciembre de 1.994 ; y 21 de diciembre de 1.994 (2).- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones antes mencionadas . Quito , a veintiocho de diciembre - de mil novecientos noventa y cuatro .

Dr. DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
R. Salgado
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil quinientos treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de Diciembre de 1994, bajo el número 135 del Registro Mercantil, tomo, 126.- Queda archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones de 21 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1994, en la Notaría Vigésima Noveña del cantón, referentes a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera COMPAÑIA AURAZUL S.A.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1629.- Quito, a diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO

